CONTRATO Nº 99 /2012

PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80023541-0, y la Firma Unipersonal **AIRMECT SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL** de José Eduardo Cabrera, con R.U.C. Nº 1927138-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representada en este Acto por el **SR. JOSÉ EDUARDO CABRERA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.927.138, Propietario de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE,** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1114 de fecha 6 de 3 de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 913792012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 27/2011, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 9 de fecha 21 de Febrero de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO,** que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 27/2011;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Programa de Servicios;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

Airmect Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende los trabajos contratados, que deberán ser ejecutados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la verificación y control, LA CONTRATANTE estará representada por un Fiscal de la División Climatización, encargado de acompañar los trabajos a ser realizados por el PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE, a través del Fiscal designado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad, aceptación o rechazo del Servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar el Servicio, objeto del presente Contrato, en el plazo de 15 (quince) días siguientes a la fecha de la firma del Contrato, por el término de 15 (quince) meses o hasta la ejecución total del presupuesto máximo previsto.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

Ing. HECTOR
Gerente

Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo para el Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto mínimo de **Gs. 461.100.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Cien Mil)** y un monto máximo de **Gs. 922.200.000.- (Guaraníes Novecientos Veinte y Dos Millones Doscientos Mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

ÏTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE MOTOR COMPRESOR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CAMBIO DE MOTOR COMPRESOR	12.000	ROTATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	440.000
		12.000	ALTERNATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	490.000
		15.000	ROTATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	460.000
		18.000	ROTATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	520.000
		18.000	ALTERNATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	540.000
		24.000	ROTATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	580.000
		24.000	ALTERNATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	580.000
		27.000	ALTERNATIVO - MONOFÁSICO	1	UNIDAD	580.000

ÏTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE MOTOR VENTILADOR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
2	REBOBINADO DEL MOTOR VENTILDOR	12.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	150.000
		18.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	150.000
		24.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	180.000
		27.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	180.000

ÏTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE MOTOR VENTILADOR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
3	ADAPTACIÓN DE BUJES DEL MOTOR VENTILADOR A RULEMANES	12.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	130.000
		18.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	130.000
		24.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	130.000
		27.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	130.000

ÏTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE MOTOR VENTILADOR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
4	MANTENIMIENTO GENERAL	12.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	40.000
		15.000				
		18.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	40.000
		24.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	60.000
		27.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	80.000

ÏTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
5	CARGA DE GAS	12.000	1	KG	25.000
		18.000	1	KG	25.000
		24.000	1	KG	25.000
		27.000	1	KG	25.000
		27.000	1	KG	25.000

Aircnect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

ÍTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE MOTOR VENTILADOR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
6	CAMBIO DE MOTOR DEL VENTILADOR	12.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	190.000
		18.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	190.000
		24.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	190.000
		27.000	MONOFÁSICO	1	UNIDAD	190.000

ÍTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE PALETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
7	CAMBIO DE PALETAS DEL VENTILADOR	12.000	PALETA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	140.000
			PALETA DE METAL	1	UNIDAD	180.000
		18.000	PALETA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	140.000
			PALETA DE METAL	1	UNIDAD	180.000
		24.000	PALETA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	140.000
			PALETA DE METAL	1	UNIDAD	180.000
		27.000	PALETA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	140.000
			PALETA DE METAL	1	UNIDAD	180.000

ÍTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE TURBINA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
8	CAMBIO DE TURBINAS DEL VENTILADOR	12.000	TURBINA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	110.000
			TURBINA DE METAL	1	UNIDAD	130.000
		18.000	TURBINA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	110.000
			TURBINA DE METAL	1	UNIDAD	130.000
		24.000	TURBINA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	110.000
			TURBINA DE METAL	1	UNIDAD	130.000
		27.000	TURBINA DE PLÁSTICO	1	UNIDAD	110.000
			TURBINA DE METAL	1	UNIDAD	130.000

ÍTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE TERMOSTATO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
9	CAMBIO DE TERMOSTATO	12.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000
		18.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000
		24.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000
		27.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000

ÍTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE LLAVE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
10	CAMBIO DE LLAVE SELECTORA	12.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000
		18.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000
		24.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000
		27.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	40.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	50.000

Airnect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

ÍTEMS	SERVICIO:	POTENCIA DEL EQUIPO (BTU/h)	TIPO DE PLAQUETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
11	SERVICIO DE PLAQUETA DE CONTROL	12.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	100.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	120.000
		18.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	100.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	120.000
		24.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	100.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	120.000
		27.000	FRIO/SOLO	1	UNIDAD	100.000
			FRIO/CALOR	1	UNIDAD	120.000

Costo adicional por kilometro mayor a 30 (treinta) KM. es de Gs. 5.000.- (Guaraníes Cinco Mil.-) por kilometro.

Los valores mínimos y máximos son nominales e incluyen todas las cargas impositivas, el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por servicios prestados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRUEBAS.

Los equipos de acondicionadores de aire reparados a nuevo, deberán ser sometidos a ensayos de tipo, por cuenta y cargo del PROVEEDOR, entendiéndose por equipo reparado a nuevo aquel cuyo motor compresor, motor ventilador, rebobinado de motor ventilador, u otro material haya sido sustituido totalmente por otros nuevos.-

Antes de la Puesta en Marcha de los Equipos de Aire Acondicionado que han sido sometidos al servicio de mantenimiento correctivo, se deberán hacer una revisión minuciosa de todos los circuitos eléctricos y bornes de conexión, prueba de giro libre de ventiladores, tomando todas las previsiones necesarias para evitar daños posteriores. En las soldaduras de caños de cobre (si los hubiere), conductos u otro elemento que deban ser recubiertos, etc., serán objeto de pruebas antes de cubrirse a fin de posibilitar una revisión fácil, completa y exacta.-

Las Pruebas parciales realizadas por parte del PROVEEDOR, no sustituirán a las Pruebas Técnicas para la Recepción. Todas las mediciones deberán registrarse en un Protocolo de Pruebas Técnicas, en el que figuren todos los datos a verificarse.-

Las Pruebas serán realizadas cuantas veces sean necesarias hasta que los equipos que hayan sido sometidos al Mantenimiento Correctivo, cumplan con las Especificaciones Técnicas.-

Las Pruebas Parciales incluirán también Prueba de los compresores, ventiladores con o sin carga a fin de detectar cualquier desperfecto.-

El PROVEEDOR deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas, que incluyen aspectos técnicos y estéticos, por lo que el mismo debe asumir las siguientes responsabilidades tales como:

- Ajustar los controles y sistemas de protección del Sistema de Climatización.
- Puesta en Marcha de los Equipos de Aire Acondicionado.

Los gastos que ocasionen la realización de las Pruebas, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-
La ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de equipos de climatización, se adecuará al siguiente procedimiento:

Ing. HECTOR RAUL
Gerente

Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

- Todos los reclamos serán canalizados a través de la División Climatización - Departamento de Energía y Climatización (SGO-GT), la misma elaborará una planilla con el listado de equipos a ser verificados en las diferentes Centrales de la Compañía, la cual será entregada al PROVEEDOR para la verificación técnica de los equipos con acompañamiento del fiscal designado, posteriormente a la inspección se elevará el informe al fiscal quien deberá autorizar por medio de una Orden de Trabajo, el servicio a ser ejecutado para cada equipo y el plazo de entrega.-

- Todo equipo que reciba el mantenimiento preventivo o correctivo deberá ser reinstalado en su lugar de origen.-

- Todos los gastos que ocasionen el retiro de los equipos correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

- Indefectiblemente, las piezas y componentes sustituidos deberán ser entregados mediante Nota o libro de obras a la COPACO S.A., para lo cual el PROVEEDOR elaborará la planilla correspondiente a la entrega, esto deberá realizarse en forma mensual.-

- El servicio de mantenimiento se realizará a los equipos acondicionadores de aire que cuenta la Compañía en las diferentes Centrales. COPACO S.A. podrá inclusive trasladar equipos desde cualquier punto del país para que el PROVEEDOR realice el servicio de mantenimiento.-

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR deberá solicitar en forma mensual la recepción de los trabajos, posteriormente el fiscal de COPACO S.A. realizará una verificación de los trabajos realizados, debiendo estos culminar con las pruebas de funcionamiento de los equipos y elaborar la planilla mensual de recepción, para autorizar el pago correspondiente.-

Si durante la verificación se encontraren trabajos defectuosos o deficientes, el fiscal solicitará al PROVEEDOR la corrección de los defectos observados, debiendo este subsanarlos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, corriendo por cuenta y cargo del mismo los gastos inherentes a dicha reparación.-

El PROVEEDOR dará asistencia y cooperación para las verificaciones, así como para los trabajos de corrección de defectos constatados, de tal manera que los mismos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.

En caso que los trabajos resultaren satisfactorios se deberá elaborar una planilla resumen con los trabajos ejecutados rubricados por el representante de la empresa y el fiscal designado por la COPACO S.A.-

Una vez concluido el plazo de prestación del servicio, el PROVEEDOR solicitará la emisión del Acta de Recepción Provisoria del Contrato, COPACO S.A. emitirá un Acta de Recepción, dejando constancia de los Ítems pendientes si es que los hubiere, y que deberán ser subsanados en un tiempo no mayor a lo establecido en el Contrato.-

Transcurrido los 6 (seis) meses del último mantenimiento correctivo, se emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por LA CONTRATANTE, siempre y cuando no existieren ítems pendientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

El pago del presente servicio se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago por los Servicios de Mantenimiento se efectuará en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días

Aircnect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la Factura correspondiente y el Informe de conformidad de la División Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, y las deducciones impositivas fijadas por Ley .-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios y repuestos que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Si durante la vigencia del Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\ (0{,}2 + 0{,}80 \times \frac{S}{So})$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado, con deducción del anticipo
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de la prestación del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de la ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no realizare los Servicios en los plazos fijados en el Contrato, por causa imputable al mismo, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 % (uno por ciento), calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de la multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del monto estipulado en el mismo, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI- Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

Airmect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio. El Acta de Recepción Técnica Definitiva del servicio será emitida por LA CONTRATANTE, luego de transcurrido 6 (seis) meses desde la fecha de la Recepción Técnica Provisoria del último servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los repuestos e insumos a ser proveídos para los servicios de mantenimiento correctivo serán nuevos y de buena calidad, debiendo ajustarse a las Especificaciones Técnicas de la Planilla de Servicios, y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la corrección de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por un periodo de 6 (seis) meses en funcionamiento normal de los equipos acondicionadores de aire que hayan sido sometidos al servicio de mantenimiento correctivo, contados a partir de su reparación, el cual será independiente por cada equipo.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del

Ing. HECTOR [illegible]
Gerente [illegible]

Airnect
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

servicio ejecutado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la ejecución del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio contratado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios contratados y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y

Ing. HECTOR RAUL VEGA F.
Gerente

Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 21 (veinte y un) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo o hasta la ejecución total del presupuesto máximo previsto para la presente contratación.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

SR. JOSÉ EDUARDO CABRERA
Propietario
AIRMEC SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL

Airmec
Aire Acondicionado
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.